



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**LA FISCALÍA**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**ACUALIMPIO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "**LA PRESTADORA**", LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "**LA FISCALÍA**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTES DECLARA:

- I.1.- QUE ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; ASÍ COMO DOTADO DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º, 7º FRACCIÓN III, 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.2.- QUE LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SE LE OTORGÓ NOMBRAMIENTO PARA TAL CARGO, EXPEDIDO POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO
- I.3.- QUE SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVÉS DE ASIGNACIÓN DIRECTA POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A LA EMPRESA QUE SE CONTRATO EN EL EJERCICIO FISCAL Y RESPETO EL PRECIO DEL 2020, POR EL PERÍODO DE 3 MESES, ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL SENTIDO DE QUE SE GARANTIZARAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
- I.4.- LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CON RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LA PARTIDA NÚMERO **3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS"**.
- I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA EL DOMICILIO UBICADO EN EJE VIAL NÚMERO 100, C.P. 78000, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2021

II.- "LA PRESTADORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SUS FACULTADES COMO ADMINISTRADORA ÚNICA, MEDIANTE TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS, LIBRO 1,507, CON NUMERO DE FOLIO 41941, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 44, LIC. CARLOS HERMOSILLO PÉREZ, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 21131 CON FECHA DE REGISTRO 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, REALIZADO POR EL LIC. MISAEAL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADOR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.; MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, NI REVOCADAS SUS FACULTADES.
- II.2.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CON CLAVE NUMERO ACE-031008-1G8, LO QUE ACREDITA CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO F637031, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2003.
- II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE DE REFORMA No. 1190, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS, NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.4.- QUE CUENTA CON EL EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, PASILLOS, PATIOS, PUERTAS, ESCRITORIOS, VENTANAS INTERIORES, MOBILIARIO, ESCALERAS, ETC; LIMPIEZA EXTERIOR; LIMPIEZA DE BAÑOS; LIMPIEZA SEMANAL DE VIDRIOS EXTERIORES; RECOLECCIÓN DE BASURA; DOS VECES AL AÑO PULIDO DE PISOS.
- II.5.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO Y CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARA A LAS NORMAS Y LEYES MEXICANAS QUE RIJAN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ENUNCIÁNDOSE SIN LIMITAR EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA DICHO ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.
- III.3.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2021

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON 23 ELEMENTOS DISTRIBUIDOS EN LOS INMUEBLES Y TURNOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 QUE FIRMADO POR LAS PARTES ES PARTE INTEGRANTE DEL MISMO EL CUAL Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"LA FISCALÍA"** PODRÁ SE MODIFICADO Y NOTIFICADO A **"LA PRESTADORA"** RESPETANDO LA JORNADA DE 8 HORAS DIARIAS, DEBIENDO ENTREGAR PARA CADA INMUEBLE LOS MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA NECESARIOS QUE SE REQUIERAN PARA UN ADECUADA LIMPIEZA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LA COTIZACIÓN PRESENTADA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIENDO POR LOS MISMOS LA CANTIDAD SIN IVA DE 3 MESES POR: -----
\$557,520.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE - -
----- PESOS 00/100 M.N.), Y MONTO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE: --
\$185,840.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA - - -
----- PESOS 00/100 M.N.)

EL COSTO UNITARIO POR OPERARIO SIN IVA ES DE: -----
\$8,080.00 (OCHO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ MEDIANTE TRASFERENCIA BANCARIA DEBIENDO, ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE SERVICIOS GENERALES DE **"LA FISCALÍA"**, UBICADAS EN PEDRO VALLEJO No. 215, ZONA CENTRO, EN S.L.P., LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA POR COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DICHAS FACTURAS SE PAGARAN EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN UN LAPSO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS ORIGINALES, A NOMBRE DE **"LA FISCALÍA"**.

LOS PAGOS A **"LA PRESTADORA"** SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA E INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA QUE AL EFECTO MANIFIESTE POR ESCRITO **"LA PRESTADORA"**, EN CASO DE QUE PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA, NI IMPLIQUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, LO DEBERÁ COMUNICAR A **"LA FISCALÍA"**.

CUARTA.- HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON 23 OPERARIOS DE LUNES A DOMINGO EN EL HORARIO Y TURNOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO, DEBIENDO ENTREGAR PARA CADA INMUEBLE LOS MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA QUE SE REQUIERAN PARA UNA ADECUADA LIMPIEZA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2021

EL CUAL PREVIA NOTIFICACIÓN DE "LA FISCALÍA" A "LA PRESTADORA" PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE "LA FISCALÍA", EN LA INTELIGENCIA QUE LA JORNADA SERÁ DE 8 HORAS POR OPERARIO, EL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE LAS OFICINAS QUE SE CITAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO CONTEMPLA TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE MANO DE OBRA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, PAGO DE SE SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES A SU PERSONAL, HERRAMIENTAS DE TRABAJO, LISTA DE MATERIALES QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, UTILIDADES, ETC., POR LO QUE "LA PRESTADORA", NO PODRÁ SOLICITAR, NI EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2021.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SOLO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO Y DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE "LA FISCALÍA", ÉSTA PODRÁ ACORDAR CON "LA PRESTADORA" EL INCREMENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AGREGUE AL TOTAL MAS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) Y DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS Y MATERIALES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS QUE SE EFECTÚEN RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASÍ MISMO SE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO SI SE REDUCEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO EN EL INMUEBLE Y EL AJUSTE SE HARÁ EN BASE A EL PRECIO UNITARIO POR OPERARIO, YA SEA QUE SE REDUZCAN O ADICIONEN LOS OPERARIOS, DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO O LA PRORROGA EN SU CASO.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "LA PRESTADORA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE QUE DARÁ LAS INSTRUCCIONES Y ÓRDENES A SUS TRABAJADORES, DEBIENDO LLEVAR ACABO LA SUPERVISIÓN DE SU PERSONAL EN TODO MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN COSTO PARA "LA FISCALÍA".

OCTAVA "LA PRESTADORA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA Y CON LOS OPERARIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ CONTRAE, ASÍ COMO CON LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES, Y POR LO TANTO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. "LA PRESTADORA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS SUS RECLAMACIONES, DEMANDAS DE SUS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2021

TRABAJADORES O DE TERCEROS, INCLUYENDO PERSONAL QUE SUBCONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA FISCALÍA", Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "LA FISCALÍA" ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADO DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, LE RESARCIRÁ A "LA FISCALÍA" EN CUANTO ÉSTA ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO, RESOLUCIONES JUDICIALES DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE LOS ABOGADOS.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "LA PRESTADORA" SERA LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PAGOS DE LA RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CUALQUIER MATERIA.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "LA FISCALÍA", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "LA FISCALÍA", NOTIFICARÁ "LA PRESTADORA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PRESTADORA" UTILIZARA EL EQUIPO, INSUMOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE REQUIERAN PARA HACER LA LIMPIEZA, ESTOS IMPLEMENTOS SERÁN APORTADOS POR ESTA Y DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD Y PROPORCIONADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO FIJO.- ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES EN QUE NO EXISTIRÁN MODIFICACIONES A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA FISCALÍA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA PRESTADORA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1).- SI "LA PRESTADORA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- 2).- SI "LA PRESTADORA" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA FISCALÍA".
- 3).- SI "LA PRESTADORA" NO DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN POR FALTA DE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2021

MATERIALES O TRABAJADORES.

- 4).- SI **"LA PRESTADORA"** ES DECLARADA EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- 5).- SI **"LA PRESTADORA"** SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA **"LA FISCALÍA"**,
- 6).- SI **"LA PRESTADORA"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE **"LA FISCALÍA"**.
- 7).- SI **"LA PRESTADORA"** NO DA A **"LA FISCALÍA"**, Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 8).- POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS Y/O POR INCOMPETENCIA DE SU PERSONAL PARA OTORGAR LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS CONTRATADOS.
- 9).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **"LA PRESTADORA"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.
- 10).- SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- 11).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS FEDERAL Y/ O ESTATAL.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI SE ACTUALIZAN UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS 10) Y 11), DE LAS CUALES SURTÍAN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, **"LA FISCALÍA"** REQUERIRÁN POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA"** PARA QUE DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. SI **"LA PRESTADORA"** NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE **"LA FISCALÍA"**, ESTOS PODRÁN EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

ADEMÁS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. CUANDO EL SERVICIO NO SE AJUSTE A LO PACTADO, **"LA FISCALÍA"** NO LIQUIDARÁ A **"LA PRESTADORA"** EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y
- B. LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO **"LA FISCALÍA"** SE RESERVAN EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, O EL PAGO DE LO INDEBIDO.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

CUANDO **"LA FISCALÍA"**, DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2021

JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA; EN TANTO QUE SI ES "LA PRESTADORA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA PRESTADORA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "LA FISCALÍA", PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER LOS AJUSTES NECESARIOS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

SUPERVISIÓN.- "LA FISCALÍA" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ESTÁ FACULTADA PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "LA PRESTADORA".

ASIMISMO "LA FISCALÍA" PODRÁ PROPORCIONAR A "LA PRESTADORA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "LA FISCALÍA".

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIAS RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, EL "LA PRESTADORA" RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL 4 DE ENERO DEL 2021.

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2021

POR "LA FISCALÍA"

**C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

POR "LA PRESTADORA"

**C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ RAMOS
ADMINISTRADORA ÚNICA**

TESTIGOS

**ING. BERNARDO VILLASUSO LOBO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**

**LIC. ROCIO ELIZABETH TORRES MATA
ADQUISICIONES**

LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01/2021, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ACUALIMPIO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. JUDITH ANGÉLICA NARVÁEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. NORMA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

ANEXO 1, QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CON No. FGE-ASIG-LIMPIEZA-01-2021,
PROGRAMA DE LIMPIEZA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON 23 OPERARIOS

LUGAR	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	No. DE OPERARIOS
FISCALÍA ANTCORRUPCIÓN Y FEPADE (Gómez Farias #470, Zona Centro)	A	A	A	A	A	A		1
SERVICIO MEDICO LEGAL - ANFITEATRO, (Rep. De Polonia # 350 Lomas de Satélite).	B	B	B	B	B	B	B	1
VICEFISCALIA CIENTIFICA- SEMELE, (Rep. De Polonia No.216, Lomas de Satélite. TEL. 7995644).	C	C - D	C	C - D	C	C - D		2
MODULO SOLEDAD (Bías Escomtría No. 956, Fracc. y Privada de la Escomtría, Soledad de Graciano Sánchez. TEL. 8312388)	D		D		D			
FGE PLANTA BAJA LADO NORTE (Eje Vial # 100, Zona Centro).	E	E	E	E	E	E		1
FGE PLANTA BAJA LADO SUR (Eje Vial # 100, Zona Centro).								1
FGE PRIMER PISO LADO NORTE (Eje Vial # 100, Zona Centro).	G	G	G	G	G	G		1
FGE PRIMER PISO LADO SUR (Eje Vial # 100, Zona Centro).	H	H	H	H	H	H		1
FGE SEGUNDO PISO LADO SUR (Eje Vial # 100, Zona Centro).	I	I	I	I	I	I		1
FGE BANOS PUBLICOS TURNO MATUTINO (Eje Vial # 100, Zona Centro)	J	J	J	J	J	J		1
FGE BANOS PUBLICOS TURNO VESPERTINO (Eje Vial # 100, Zona Centro)	K	K	K	K	K	K		1
DIRECCION GENERAL DE METODOS DE INVESTIGACIÓN.- Calle Xochitl, S/N, Zona Centro. MATUTINO	L, M, N y O	4						
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES, (5 de mayo No. 1475, Barrio de San Miguelito, S.L.P.)	P Y Q	P Y Q	P Y Q	P Y Q	P Y Q	P Y Q		2
MODULO DELEGACION LA PILA (Miguel Hidalgo No. 405-B y SUBPROCURADURIA DE CONTROL DE PROCESOS (CERESO)	R	R	R	R	R	R		1
DIRECCION DE INVESTIGACION, (5 de mayo No. 1475, Barrio de San	S	S	S	S	S	S	S	

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



acualimpio del centro, S.A. de C.V.

San Luis Potosí, S.L.P. a 31 de diciembre de 2020

C.P. Norma Alejandra García RODRIGUEZ
Directora General De Administración
Presente.-

Por este conducto le informo que Acualimpio Del Centro, S.A. de C.V. acepta continuar prestando el servicio de Limpieza Integral a la **Fiscalía General Del Estado De San Luis Potosí** por el período del **01 de enero al 31 de marzo de 2021**.

Considerando las mismas condiciones contractuales que se establecen en el Contrato No. **FGE-ASIG-LIMPIEZA-02/2020** con vigencia 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Elementos	Mes	Precio Unitario Mensual	Subtotal Mensual	16% I.V.A.	Total
23	Enero	\$ 8,080.00	\$185,840.00	\$29,734.40	\$215,574.40
23	Febrero	\$ 8,080.00	\$185,840.00	\$29,734.40	\$215,574.40
23	Marzo	\$ 8,080.00	\$185,840.00	\$29,734.40	\$215,574.40

El importe de nuestra cotización es por:

Subtotal	16% i.v.a.	Total Con i.v.a.
\$ 557,520.00	\$ 89,203.20	\$ 646,723.20

Agradecemos la atención que se sirva prestar a la presente, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

Atentamente


Cp. Judith Angélica Narváez Ramos